

RV: RECURSO DE REPOSICION RESTITUCION RAD. 2019-00472

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/12/2022 12:36

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE <cncjuridica@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022 12:23

Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION RESTITUCION RAD. 2019-00472

REF: PROCESO : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S
DEMANDADA : INVERSIONES CATALINA JARAMILLO
RADICADO : 110014003055 2019 00472 00

Buenas tardes,

Reciban un cordial saludo. En mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente me permito remitir memorial para su correspondiente trámite.

Atentamente,

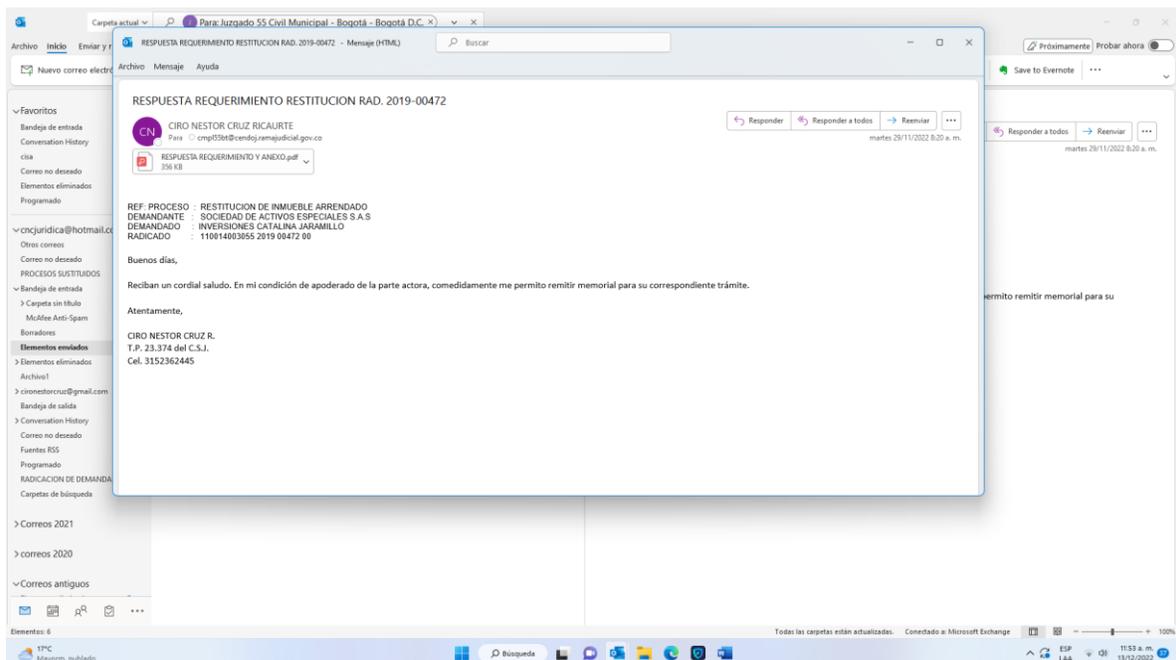
CIRO NESTOR CRUZ R.
T.P. 23.374 del C.S.J.
Cel. 3152362445

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CORREO: CMPL55BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
E.S.D

REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION
RADICADO: No. 110014003055201900472000
DEMANDANTE.: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS
DEMANDADOS: INVERSIONES CATALINA JARAMILLO

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE, en mi condición de apoderado de la parte demandante, comedidamente me permito manifestar a Usted que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 7 de diciembre de 2022, mediante el cual se da por terminado el proceso de Restitución de la referencia, motivando tal determinación en la posición silente del demandante frente a los requerimientos de su despacho.

La afirmación de la providencia atacada no coincide con la realidad fáctica, toda vez que la parte actora si se pronunció y concretamente en escrito de fecha 29 de noviembre de 2022, cuyo acuse de recibido por el Juzgado se puede visualizar en los siguientes pantallazos.



Respuesta automática: RESPUESTA REQUERIMIENTO RESTITUCION RAD. 2019-00472

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - <cmj55b1@cej>
Para: cnjuridica

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

El memorial recibido vía email será resuelto teniendo en cuenta el orden de llegada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020¹¹ emitido por la Republica de Colombia - Ministerio de Justicia y del Derecho, así como en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11667¹² se solicita a los obogados, partes, e intervinientes para que en cumplimiento de los parámetros legales en mención envíen sus solicitudes y memoriales al correo institucional cmj55b1@cej.gov.co.

No se tendrán en cuenta solicitudes que se hagan por un medio diferente al correo antes relacionado.

El envío de memoriales deberá hacerse a través de formato PDF en un único archivo siempre que vayan para el mismo cuaderno procesal, acompañado de un índice en que se relacione el nombre del documento y la ubicación en el que se encuentra según su foliatura, la que deberá colocarse en la parte media de cada hoja conforme el orden que corresponda y debidamente firmado de modo que se identifique quien presenta el memorial. A su vez, se deberá relacionar el número del radicado del proceso, el nombre de las partes y los datos de contacto.

Adicional a lo anterior, sírvase relacionar en el ASUNTO del correo la solicitud a tramitar incluido el radicado del proceso.

Ejemplo:

ASUNTO: TERMINACIÓN. RAD. (2020-1348)
ASUNTO: TÍTULOS JUDICIALES. RAD. (2020-1348)
ASUNTO: POSEER. RAD. (2020-1348)
etc...

¹¹ Expedido por el Congreso de la República y del Derecho "17. "Toda vez de los sujetos procesales en relación con la tecnología de la información y la comunicación". "1. El J. J. de la Rama Judicial deberá, en el momento de recibir un memorial o actuación y antes de su radicación y diligencia a través de medios tecnológicos, para el efecto deberá asegurarse de asegurar judicial competente, y a través de medios digitales, registrar los datos del proceso o trámite y enviar a través de correo un copio de todos los memoriales o actuaciones que radican, acompañados con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, identificadas los canales digitales obligados, desde el momento de la radicación y desde el momento de la radicación, siempre que se informe en un correo con el J. J. de la Rama Judicial". "2. No se permitirá el uso de formatos PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, cuando algún mecanismo de firma para identificar al actor o receptor del documento o identificación con el número del radicado del proceso cuando corresponda". "3"

¹² Tengo en cuenta que el horario judicial es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Los memoriales que lleguen después de las 5:00 p.m., se tendrán por recibidos al día siguiente. Absténgase de enviar solicitudes en día y horarios no hábiles.
¹³ Para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente:
[link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85)

Rama Judicial/Consulta de procesos: En el espacio destinado para seleccionar Entidad/Especialidad despliace el selector hasta Juzgados 55, 56, 57 y 58 Civiles Municipales - Corvida de Bogotá.

Ahora bien, el artículo 163 inciso final del CGP, permite levantar la suspensión del proceso ya de oficio o solicitud de parte no lo es menos que dicho levantamiento tiene como objeto continuar con el trámite del proceso, en este caso con la continuación de la audiencia del art. 372 del CGP, en la medida en que se viene realizando los pagos de arrendamiento mensual, las cuotas extraordinarias pactadas en el acta de conciliación del fecha 1 de septiembre de 2021, no han sido canceladas a la fecha, temas estos motivos de análisis en la referida audiencia.

No tiene fundamento legal la terminación por parte de su despacho del proceso de restitución en las condiciones aquí anotada, pues el Art. 163 que se cita es norma especial para lo eventos de prejudicialidad que no es el caso que nos ocupa.

Sírvase señora Juez acceder a los recursos impetrados.

Atentamente,

CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE
C.C. No. 19.262.976 de Bogotá
T.P. 23.374 del C.S de la J.